



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA LA PRODUCCION Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA – MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

Entidad Financiera: Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Cupo de Crédito: \$ 100 Millones.

Usuarios: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, consideradas conforme los parámetros establecidos en la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Economía, y sus modificaciones, complementarias y aquellas que en el futuro la reemplacen, bajo cualquier forma societaria o unipersonal, que realicen alguna de las siguientes actividades:

| AGROPECUARIAS | INDUSTRIA | COMERCIO |
|--|---|--|
| 022 Extracción de productos forestales Explotación de criaderos de peces, 032 granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura) | TODAS LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES | 451 Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas |
| | SERVICIOS | 452 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas |
| | D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 453 Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores |
| | F Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público | 454 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios |
| | H Servicio de Transporte y almacenamiento | 463 Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco |
| | Excluidas de la Sección H | 464 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal |
| | Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros | 465 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos |
| | Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis) | 472 Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados |
| | Servicio de correo postal (Incluye las actividades de correo postal sujetas a la obligación de servicio universal) | Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados |
| | Servicios de mensajerías. (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal) | 474 accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados |
| | I Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida | 476 Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados |
| | J Información y Comunicaciones | |
| | M Servicios Profesionales, científicos y técnicos | |
| | N Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo | |
| | Q Salud Humana y Servicios Sociales | |
| MINERIA | | |
| 051 Extracción y aglomeración de carbón | | |
| 052 Extracción y aglomeración de lignito | | |
| 061 Extracción de petróleo crudo | | |
| 062 Extracción de gas natural | | |
| 071 Extracción de minerales de hierro | | |
| 072 Extracción de minerales metálicos no ferrosos | | |
| 081 Extracción de piedra, arena y arcillas | | |
| 091 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural | | |
| 099 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural | | |

Las Cooperativas serán sujeto del beneficio de bonificación de tasa cuando cumplan con los siguientes requisitos: (a) no superen la facturación límite prevista en la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001, sus modificatorias y complementarias, (b) se encuentren conformadas exclusivamente por MIPyMEs (art. 1, cuarto párrafo, Ley N° 25.300), (c) sus miembros no se encuentren vinculados ni controlados por una empresa que no sea MIPyME (art. 1, tercer párrafo, Ley N° 25.300 y la reglamentación), (d) no sean cooperativas de servicios, que se encuentran excluidas, (e) ni la cooperativa ni alguno de sus miembros se encuentren registrados o que ejerzan las actividades indicadas en el párrafo precedente.



Destinos:

1. Adquisición de bienes de capital nuevos de origen nacional.
2. Adquisición de bienes de capital nuevos de origen extranjero que ya se encuentren nacionalizados y respecto de los cuales no existan sustitutos de producción nacional, para dicha certificación EL BANCO continuará utilizando el mismo mecanismo que utiliza en la actualidad o el que lo reemplace en el futuro.
3. Construcción, instalaciones, otros equipos, tecnología, proyectos de inversión y otros destinos de financiación.
4. Construcción y/o adquisición de galpones nuevos y/o usados para uso industrial, en el marco de lo dispuesto dentro de la "Línea de Financiación para la Producción y la Inclusión Financiera".
 - 4.1. La Empresa debe Tramitar un Certificado de Elegibilidad ante la Subsecretaria de Financiamiento de la Producción para poder presentarse ante el Banco a solicitar el financiamiento.
5. Inversiones, incluidas la adquisición de bienes de capital, instalación y puesta en marcha de los bienes financiados, tanto para la radicación de empresas en Parques Industriales inscriptos o en proceso de inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales, en el ámbito de la Dirección de Parques Industriales del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
 - 5.1. La Empresa debe Tramitar un Certificado de Elegibilidad ante la Subsecretaria de Financiamiento de la Producción para poder presentarse ante el Banco a solicitar el financiamiento.
6. Capital de trabajo asociado a proyectos de inversión, hasta el VEINTE POR CIENTO (20 %) del importe del proyecto.

Destinos excluidos:

- Compra de inmuebles rurales o de cualquier índole (campos, terrenos), salvo que la adquisición de dicho inmueble sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de inversión de que se trate, y no conforme el principal destino financiable.
- Vehículos para el transporte de personas, salvo aquellos destinados a dinamizar y/o aumentar la productividad del objeto principal del emprendimiento (por ejemplo: para transporte público urbano, suburbano y de larga distancia).
- Construcción de inmuebles para vivienda.
- Bienes de Capital e inversiones de origen extranjero si existe producción nacional.
- Adquisición de equipos de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores.
- Refinanciación de pasivos en mora.

Montos y plazo bonificable según destino:

- Inversiones y/o adquisición de bienes de capital nuevos, de origen nacional o extranjero cuando no exista sustituto local y se encuentre nacionalizado. (Destinos desde el 1 al 5)
 - **Monto:** hasta el 100 % de la inversión, hasta la suma de \$ 10.000.000, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con un plazo de hasta 4 años, con un periodo de gracia de 6 meses.
 - **Plazo:** El plazo total de los créditos a bonificar no podrá exceder 48 meses.
 - **Periodo de Gracia:** Hasta 12 meses, incluidos en el plazo de la operación.
- Capital de trabajo: (Destino 6).
 - **Monto:** 20 % del importe del proyecto.



Bonificación sobre la Tasa de interés: Para aquellas empresas que califiquen como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, se bonificarán CUATRO (4) puntos porcentuales anuales.

| DESTINO DEL CRÉDITO | TASA BRUTA (1) | BONIFICACIÓN GENERAL | BONIFICACIÓN ADICIONAL | TASA DE INTERÉS QUE PAGA LA EMPRESA (3) |
|---|----------------|----------------------------------|--------------------------|---|
| | | Micro, Pequeña o Mediana Empresa | Inclusión Financiera (2) | |
| -INVERSIONES -BIENES DE CAPITAL -CAPITAL DE TRABAJO ASOCIADO A LA INVERSIÓN | 22 % | 4 % | 2 % | 18 % |
| -COMPRA O CONSTRUCCIÓN DE GALPONES INDUSTRIALES (4) | 22 % | 4 % | 2 % | 18 % |
| -INVERSIONES EN PARQUES INDUSTRIALES (4) | 22 % | 4 % | 2 % | 18 % |

- (1) La Tasa Bruta será la informada por la "Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera", establecida por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a través de la COMUNICACIÓN "A" 5975 de fecha 17 de mayo de 2016.
- (2) Serán beneficiarias de la bonificación adicional por **Inclusión Financiera** las operaciones que correspondan a Micro, Pequeñas o Medianas Empresas que no hubieran recibido asistencia financiera de Entidades Financieras en los últimos 12 meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a \$ 1.000.000. A los fines de calcular el monto indicado, no deberán ser considerados los acuerdos de descubiertos, acuerdos para descuentos de cheques, prefinanciación de exportaciones y contratos de leasing.
- (3) Se expresa la tasa de interés a pagar sin considerar la bonificación adicional por **Inclusión Financiera**. En ningún caso la bonificación podrá superar 6 %.
- (4) Para obtener la bonificación de tasa para este destino la Empresa debe tramitar un **Certificado de Elegibilidad** ante la *Subsecretaría de Financiamiento de la Producción*. El detalle del Trámite se encontrará a continuación.

Moneda: Pesos, para todos los destinos.

Sistema de Amortización: alemán o francés. La periodicidad del pago de las amortizaciones de capital se pactarán con el cliente de acuerdo con el flujo de fondos y conforme la estacionalidad de sus ingresos, pudiendo ser mensual, trimestral o semestral. El pago de intereses se producirá con una periodicidad igual o menor que la pactada para la amortización del capital, a solo juicio de la instancia crediticia.

Garantías: A consideración del Banco.

Trámite del Certificado de Elegibilidad

Construcción o Compra de Galpones Industriales nuevos o usados

La empresa interesada en obtener financiamiento para este destino debe completar sus datos y el Formulario de Proyecto disponible, ingresando en nuestro sistema desde la página web. Una vez registrados los datos de la empresa y completado el Formulario debe enviarlo desde el mismo sistema a la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción, para su preevaluación.

<http://www.produccion.gob.ar/mi-galpon/>



En caso que la empresa sea notificada, mediante correo electrónico, que aplica para continuar con la gestión de la Declaración de Elegibilidad, deberá presentar la documentación respaldatoria que se cita a continuación, en un plazo de hasta 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación, ante la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción, cita en AV. JULIO A. ROCA 651- PLANTA BAJA- SECTOR 2- CODIGO POSTAL 1067- CABA, a modo de verificar que la actividad económica que el solicitante desarrolla corresponda a los sectores de industria, construcción o servicios industriales.

▪ **Documentación Respaldatoria: Persona Jurídica o Física:**

- Constancia de inscripción en AFIP firmada por el administrador, presidente o representante legal de la empresa o el interesado en caso de ser persona física.
- Testimonio de Escritura Pública para empresas o personas físicas solicitantes conforme modelo correspondiente disponible en la página web del Ministerio de Producción, redactado por Escribano Público. En caso de que el Escribano no fuere de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar acompañado de la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.
- En caso, de tratarse de Persona Física, deberá presentar copia del DNI, certificada por Escribano Público acompañado de la legalización del Colegio de Escribanos en caso de corresponder, o también puede ser certificada por Juez de Paz o Poder Judicial.

Para aquellas empresas que se encuentran inscriptas o en proceso de inscripción en el Registro Industrial de la Nación (RIN), no será requisito presentar la documentación mencionada en los dos puntos precedentes. Para estos casos la empresa deberá mencionarlo en el informe detallado a continuación.

Puede verificar su inscripción ingresando aquí:

<http://www.produccion.gob.ar/registro-industrial-de-la-nacion/mas-informacion/>

- El requirente deberá presentar un informe con carácter de declaración jurada, conforme modelo disponible en la página web, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 275 del Código penal de la Nación en caso de resultar falsa o incompleta, firmado por el administrador, presidente o representante legal de la empresa en todas sus hojas, el cual debe contener:
 1. Una breve reseña de la empresa, con el detalle de la actividad que desarrolla, citando el domicilio donde realiza la actividad,
 2. Una explicación clara y concreta del proyecto de adquisición o construcción del galpón industrial, las causas que lo motivan, los beneficios que se deriven de la concreción del proyecto,
 3. Las ventas durante los últimos 3 años y el promedio de venta anual, y el N° de Inscripción en el R.I.N. (Registro Industrial de la Nación) en caso de encontrarse inscripto.
 4. El monto de la inversión estimado y el monto del crédito a solicitar, el empleo incremental generado y las variables consideradas para dicha estimación.
 5. La garantía a ofrecer al Banco, y además mencionar sí se encuentra actualmente en relación comercial con la entidad financiera, indicando en que sucursal opera y en el caso que no, en que sucursal del Banco prefiere operar.



Inversiones en Parques Industriales Inscriptos o en Proceso de Inscripción:

La empresa interesada en obtener financiamiento para este destino debe presentar la documentación detallada a continuación ante la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción, cita en AV. JULIO A. ROCA 651- PLANTA BAJA- SECTOR 2- CODIGO POSTAL 1067- CABA:

- Constancia de inscripción en AFIP firmada por el administrador, presidente o representante legal de la empresa o el interesado en caso de ser persona física.
- Testimonio de Escritura Pública para empresas o personas físicas solicitantes conforme modelo correspondiente disponible en la página web del Ministerio de Producción, redactado por Escribano Público. En caso de que el Escribano no fuere de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar acompañado de la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción correspondiente.
- En caso, de tratarse de Persona Física, deberá presentar copia del DNI, certificada por Escribano Público acompañado de la legalización del Colegio de Escribanos en caso de corresponder, o también puede ser certificada por Juez de Paz o Poder Judicial.

Para aquellas empresas que se encuentran inscriptas o en proceso de inscripción en el Registro Industrial de la Nación (RIN), no será requisito presentar la documentación mencionada en los dos puntos precedentes. Para estos casos la empresa deberá mencionarlo en el informe detallado a continuación.

Puede verificar su inscripción ingresando aquí:

<http://www.produccion.gob.ar/registro-industrial-de-la-nacion/mas-informacion/>

- El requirente deberá presentar un informe con carácter de declaración jurada, conforme modelo disponible en la página web, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 275 del Código penal de la Nación en caso de resultar falsa o incompleta, firmado por el administrador, presidente o representante legal de la empresa en todas sus hojas, el cual debe contener:
 1. Una breve reseña de la empresa, con el detalle de la actividad que desarrolla, citando el domicilio donde realiza la actividad,
 2. Una explicación clara y concreta del proyecto de inversión dentro del Parques Industrial, su número de inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales, las causas que lo motivan, los beneficios que se deriven de la concreción del proyecto,
 3. Las ventas durante los últimos 3 años y el promedio de venta anual, y el N° de Inscripción en el R.I.N. (Registro Industrial de la Nación) en caso de encontrarse inscripto.
 4. El monto de la inversión estimado y el monto del crédito a solicitar, el empleo incremental generado y las variables consideradas para dicha estimación.
 5. La garantía a ofrecer al Banco, y además mencionar sí se encuentra actualmente en relación comercial con la entidad financiera, indicando en que sucursal opera y en el caso que no, en que sucursal del Banco prefiere operar.